

**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE TELEVISIÓN NACIONAL DEL URUGUAY, TEVÉ
CIUDAD**

Y

EL INSTITUTO DEL CINE Y AUDIOVISUAL DEL URUGUAY

En Montevideo, el día 30 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Adriana González, en nombre y representación del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay (en adelante ICAU), en su calidad de directora de dicha Institución, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1276;

Por otra parte, la Sra. Virginia Martínez en nombre y representación de Televisión Nacional (en adelante TNU o el canal público), con domicilio en Bulevar Artigas 2552;

Por otra parte, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TEVÉ CIUDAD (en adelante TVC o el canal público), representado en este acto por Jorge Mazzarovich, cédula de identidad 946-301-3 y Martín Papich, cédula de identidad 1.760.275-4, con domicilio constituido en la calle Javier Barrios Amorín 1460.

EXPONEN

Antecedentes:

I) En el año 2011 y con el objetivo de estimular la producción de series de televisión y asegurar su difusión a nivel nacional a través de los canales de televisión pública, el Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay resolvió incluir en su Plan de Acción Anual, aprobado por el Consejo Asesor Honorario y en el marco de la Ley No. 18.284 y su Decreto Reglamentario No. 473/2008, dos líneas de apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico destinadas a la Producción de Series Televisivas, estableciendo dos premios

básicos para tal propósito a complementar con aportes de los dos canales de televisión pública comparecientes.

II) Como consecuencia de lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2011, el instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay conjuntamente con Televisión Nacional y Tevé Ciudad otorgaron y suscribieron un acuerdo marco por el cual TNU y TVC se obligan a realizar los siguientes aportes: Para la producción de series televisivas Sublínea Ficción: TNU aportaría el equivalente en pesos uruguayos de U\$S 9000 (dólares estadounidenses nueve mil) y TVC se obligaba a aportar la suma de U\$S 9.000. (dólares estadounidenses nueve mil) y Para la producción de series televisivas Sublínea Documental: TNU se obligaba a aportar la suma de U\$S 7000 (dólares estadounidenses siete mil).

III) En el marco del acuerdo, los mencionados canales obtuvieron el derecho de emitir las series beneficiadas por un plazo de dos años y hasta un máximo de cinco pasadas, en régimen de exclusividad dentro del territorio nacional.

IV) Con el propósito de profundizar el estímulo a la producción de series para televisión, las partes comparecientes convienen en complementar el acuerdo marco en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERO.- Modificación de los aportes.

A partir del 31 de diciembre de 2013 los aportes convenidos en el acuerdo marco se modifican en los siguientes términos:

A) TNU incrementa su aporte para la producción de series televisivas Sublínea ficción al equivalente en pesos uruguayos a U\$S 11.000.- (dólares estadounidenses once mil) y para esta misma línea Tevé Ciudad aportará el equivalente en pesos uruguayos de U\$S 7.000.- (dólares estadounidenses siete mil).-

B) Para la producción de series televisivas Sublínea Documental, TNU realizará un aporte de U\$S 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil) y Tevé Ciudad aportará U\$S 7.000 (dólares

estadounidenses siete mil), o su equivalente en moneda nacional en ambos casos.

Dichos aportes no tendrán naturaleza reembolsable y deberán ser entregados en iguales términos a los expuestos en el convenio marco de fecha 23 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Selección de los proyectos.

Para la selección de los proyectos el ICAU integrará a los comités de evaluación correspondiente a un representante de cada uno de los canales firmantes de este acuerdo.

TERCERO.- Forma de pago del aporte.

Dentro del plazo de entre sesenta y noventa días de comunicada por ICAU la aprobación técnica de los proyectos seleccionados, TNU y TVC deberán tener disponibles los aportes mencionados los cuales se harán efectivos una vez aprobados los masters de la serie por el ICAU y luego de la firma del contrato con el beneficiario que determinará la cesión de derechos de teledifusión, incluidas las modalidades de televisión digital, y web tv, en exclusiva para el territorio nacional, de la obra finalizadas.

Los canales harán efectivo el pago de estos aportes directamente al Responsable Legal del proyecto que habrá acreditado su calidad de tal de acuerdo a las Bases del Fondo de Fomento Cinematográfico.

CUARTO.- Contenido de los contratos específicos de emisión.-

a) Los Responsables Legales de los proyectos premiados firmarán un Convenio con el ICAU cuyo texto incluirá, sin perjuicio de las obligaciones regularmente pactadas, una cláusula específica de compromiso de firma de un contrato de emisión con TNU y TVC, de acuerdo a la línea en la que el proyecto haya sido premiado y a las Bases del Fondo de Fomento Cinematográfico.-

b) El ICAU llevará adelante el seguimiento y la aprobación técnica de los proyectos seleccionados, de modo de asegurar la producción de los proyectos tal y como fueron presentados.

c) Dentro de los sesenta días de aprobada técnicamente la versión final de la Serie de acuerdo al proyecto presentado, sus

Responsables Legales y los canales de televisión pública que correspondan de acuerdo a la línea de apoyo de que se trate, firmarán un contrato de emisión cuyo texto habrá aprobado ICAU que les habilitará a emitir la Serie en régimen de exclusividad en territorio nacional por un plazo de dos años, y con un máximo de cinco pasadas dentro de dicho plazo, correspondiendo la primera pantalla a TNU en el caso de la ficción y a Tevé Ciudad en el caso del documental.

Los responsables legales de los proyectos premiados podrán negociar los derechos de emisión en el extranjero sin previo aviso a ICAU o a los canales de televisión pública. Por su parte, los canales de televisión pública se comprometen a emitir la Serie en un plazo no mayor a 1 año a partir de la firma del referido contrato de emisión. Cualquier modificación a lo acordado en cuanto a las formas y plazos para la emisión de las Series premiadas deberá contar con la aprobación del ICAU.

QUINTO. Alcance, Entrada en vigor y duración.-

El acuerdo marco de fecha 23 de diciembre de 2011 se mantiene vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente. Las modificaciones contenidas en el presente instrumento, regirán inmediatamente después de su otorgamiento y firma por los comparecientes.

SEXTO.- Solución de controversias. Interpretación del Acuerdo.-

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Acuerdos específicos a que dé lugar, el ICAU será el único competente, renunciando expresamente ambas partes a cualquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SEPTIMO: Domicilios.-

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia

OCTAVO: Notificaciones.-

Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en los indicados como suyos en la comparecencia de este acuerdo por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO: En señal de otorgamiento, en este acto, los comparecientes suscriben tres ejemplares todos de igual tenor, entregándose uno a cada parte.